

SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS



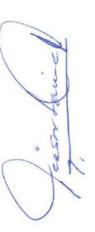
089

ESQ. PALO GORDO, S.M.

Constructora

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRA NÚMERO 131-2022.- PROYECTO: "AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN SECTOR LA LOMA, CASERIO LA PROVIDENCIA, PAJAPITA, SAN MARCOS".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: el Dr. Julio César Lam Calderón, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, San Marcos, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- 2338 05354 0920 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en Representación de la Municipalidad de este Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con nombramiento No. 25-2019 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y copia certificada del Acta de toma de posesión No. 006-2020, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; cuentadancia número T3-12-22 de esta Municipalidad de Pajapita, San Marcos y por la otra parte el Señor, Gryson Isaac Mérida de León, de treinta y dos años de edad, casado, Guatemalteco, originario y vecino del Municipio de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, con residencia en el Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, Guatemala, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación número 1961 50981 1227, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de propietario de la Empresa Constructora denominada Constructora R. A., con Patente de Comercio registro número 835718, folio 783, libro 1050 de Empresas Mercantiles, Categoría Única, número de identificación tributaria (NIT) 54715806, Constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del estado -REGAE- número 2022115043. Quienes manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y en lo sucesivo ambos nos denominamos LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA" respectivamente; y por este acto venimos a celebrar el presente Contrato de ejecución de obra, contenido en las cláusulas siguientes. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala; al proceso de cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos; aprobación de la adjudicación mediante punto segundo del Acta Número 42-2022, de Sesión Pública ordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós y demás Acuerdos Municipales que obran en el expediente respectivo; así como se tienen incorporados al presente instrumento contractual las ofertas (cotizaciones) respectivas, promovidas por la Municipalidad y demás documentación aprobada y presentada. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a ejecutar para La Municipalidad del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el Proyecto: "Ampliación Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Sector La Loma, Caserío La Providencia, Pajapita, San Marcos" de conformidad con







SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

090

la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones generales de trabajos son los que a continuación se detallan: --

NO.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1.00	UNIDAD	Q 9.945.00	Q 9,945.00
2	COLOCACION DE POSTES DE CONCRETO DE 300 DAW	6.00	UNIDAD	Q 8,802.00	Q 52,812.00
3	ANCLAJE DE POSTES DE CONCRETO DE 30 PIES	11.00	UNIDAD	Q 3,245.00	Q 35,695.00
4	INSTALACION DE RED DE CONDUCCION DE ALTA TENSION 13,760 VOLTIOS	1.00	UNIDAD	Q 120,913.00	Q 120,913.00
5	COLOCACION DE POSTES DE MADERA DE 30 PIES	8.00	UNIDAD	Q 9,000.00	Q 72,000.00
6	INSTALACION DE TRANSFORMADORES, INSTALACION DE CABLE No. 2 Y SUS ACOMETIDAS	1.00	UNIDAD	Q 48,808.00	Q 48,808.00
7	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	345.00	Unidad	Q 6.00	Q 2,070.00
8	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q 2,559.00	Q 2,559.00

Los precios unitarios y totales de los renglones específicos de trabajo, están detallados en la planificación y en el evento de las bases las cuales también forman parte de este instrumento. TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 344,802.00), el cual será cubierto en su totalidad con fondos Municipales provenientes del Situado Constitucional. CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 344,802.00), que le serán pagados al Contratista en su totalidad con fondos Municipales provenientes del Situado Constitucional, de San Marcos, con cargo al rengión 331 de Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de la Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 34 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo; resolución del medio ambiente; constancia de inscripción del proyecto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, el cual queda obligado a presentarla; pagos parciales conforme avance de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado, un pago de Liquidación Final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado a colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución, así como tramitar inmediatamente el libro de bitácora conforme a lo establecido en ley. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El Contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso y/o al suscribirse el acta de inicio, debiendo presentar al supervisor de Obras Municipales el programa de trabajo, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de TRES MESES CALENDARIO. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores



SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS



Constructora R.A. CANTON BETHANIA

morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Si el contratista varía la calidad de materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, conforme el Articulo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) dias de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuíto o de fuerza mayor. DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos a entera sujeción de los planos, disposiciones especiales, requerimientos o especificaciones de la MUNICIPALIDAD y al contenido del presente contrato. B) EL CONTRATISTA: se obliga a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el personal técnico de dirección especializado que se requieran para la ejecución de la obra, será proporcionado por el contratista, quien deberá cubrir además de los sueldos y salarios todas las prestaciones que las leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el particular constituye responsabilidad directa del contratista. C) EL CONTRATISTA: se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; b) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al guince por ciento (15%) del valor original del contrato, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho-(18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, el vencimiento del tiempo de responsabilidad indicado anteriormente, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. DECIMA SEGUNDA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones, actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD o su equivalente por escrito cuando los trabajos estén

Les indried



SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

092

totalmente concluidos. C) EL SUPERVISOR DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y manifestará sus observaciones por escrito al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias encontradas; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo subcontratar. DECIMA CUARTA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 28 de su Reglamento). DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. DECIMA SEXTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula sexta del presente contrato, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cinco por millar del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; DECIMA SÉPTIMA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA OCTAVA: Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del presente contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-"de acuerdo al rengión de trabajo, contemplado en la cláusula segunda del presente contrato suscrito para la construcción del proyecto "Ampliación Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Sector La Loma, Caserio La Providencia, Pajapita, San Marcos". DECIMA NOVENA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos vigentes de acuerdo a las leyes vigentes. VIGESIMA: CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgieren, serán resueltos directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal Competente. VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Articulo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento.



SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

S, SEMERALO, CUE MILES

093

VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintidós cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al final y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

DAMOS FE. ----

Constructora R.A.

ESQ. PALO GORDO, S.M. Tel 59986043

Dr. Julio César Lam Calderón

Alcalde Municipal Pajapita, San Marcos.

Gryson Isaac Mérida de León

Contratista



San Marcos



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2210371

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 61 Dias

Desde: 09/11/2022

Hasta: 08/01/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 34,480.20

En Quetzales ** TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 20/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Asegurado

GRYSON ISAAC MERIDA DE LEON Y/O CONSTRUCTORA R.A.

N.I.T.

5471580-6

PARA GRANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Construcción de Obra Número 131-2022, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidos, y que se refiere a la "AMPLIACIÓN REDES Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN EN SECTOR LA LOMA, CASERÍO LA PROVIDENCIA, PAJAPITA, SAN MARCOS", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardias, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q.344,802.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, follo 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima,

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Cludad de Guatemala, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidos. SEGUROS PRIVANZA, S.A.

C-2 2210371 0/2022 09/11/2022 - ADIAZ

RESPONSABILIDAD DE TEGUROS PRIVANTANS, A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2210371

Asegurado: GRYSON ISAAC MERIDA DE LEON Y/O CONSTRUCTORA R.A.

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Vigencia: 61 Días Desde: 09/11/2022 Hasta: 08/01/2023

Monto del Seguro: Q 34,480.20

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 09/11/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidos.

JeanittedeRolda

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán Gerente General y Representante Legal





-2 2210371 0/2022 9/11/2022 - ADIAZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200